

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

Decretos y Sociedades

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-588-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: 2972-602/16 - Designación ACUÑA Evangelina y otros.

VISTO el expediente N° 2972-602/16 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe, a partir del 1° de abril de 2017, a diversas personas para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dichas medidas se afectaron, en algunos casos vacantes creadas por el artículo 52 de la Ley N° 14.552, y en otros casos vacantes originadas por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, ambas vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que las presentes designaciones se efectúan teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento;

Que en autos se informa que las personas cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por razones de oportunidad y necesidades de servicios, las designaciones referidas se instan a partir de fecha cierta, en excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del presente acto;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que los causantes deben efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el sexto párrafo del considerando de la presente;

Que asimismo se solicitó se les otorgue la bonificación que prevé el Decreto N° 4978/84, por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales;

Que el decreto mencionado en el acápite precedente, en su artículo 2°, fijó el otorgamiento de una bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría para el personal de Enfermería (Enfermeros y Auxiliares de Enfermería) que desempeña sus tareas en forma estable en horario nocturno en establecimientos hospitalarios provinciales, haciendo extensiva tal bonificación a la totalidad del personal de dicha área asistencial que presta servicios en cualquier otro turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales, entrando en vigencia a partir del 1° de agosto de 1984;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-01609100-GDEBADSTAMSALGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir del 1° de abril de 2017, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación del presente acto a los interesados.

ARTÍCULO 4°: Otorgar, a partir del 1° de abril de 2017, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a los agentes que se mencionan en el Anexo Único, por desempeñar sus tareas en un establecimiento de atención de enfermos mentales.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido, que a partir del 1° de abril de 2017, las personas que se mencionan en el Anexo Único, deben efectuar un

aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud que mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72 se determinó que, entre otros, el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 6°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 7°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" DE OPEN DOOR - Programa 0044

CON MAYORES APORTES PREVISIONALES RESOLUCION N° 164/72

Anexo Único

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REGIMEN	VACANTE
		TIPO						NUMERO	
1	ACUÑA, Evangelina	D.N.I 32.640.172	06/10/1986	Técnico	Auxiliar de Enfermería	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 52 de la Ley N° 14.552 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
2	CAPARROZ, Vanesa Lorena	D.N.I 25.778.117	25/01/1977	Técnico	Auxiliar de Enfermería	4-0000-XIV-4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 Planilla 53 FERNANDEZ, María Eva
3	MADONA, Vilma Beatriz	D.N.I 30.042.091	23/11/1982	Técnico	Auxiliar de Enfermería	4-0000-XIV-4	5	48Hs.	Artículo 52 de la Ley N° 14.552 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
4	MORALES, Hernando David	D.N.I 31.793.248	13/03/1985	Técnico	Auxiliar de Enfermería	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1683/15 Anexo 1 Planilla 1 CAMINOS, Oscar Omar
5	CHICHOTEA, Santiago Nicolas	D.N.I 31.322.137	14/11/1984	Técnico	Enfermero	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1683/15 Anexo 1 Planilla 1 GUTIERREZ, Nilda del Pilar
6	D'AMICO, Brenda Nahir	D.N.I 35.794.862	14/10/1991	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 2111/13 MALAHERRE, Patricia Elena
7	DIAZ, Luciana Patricia	D.N.I 34.852.180	29/09/1989	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Artículo 52 de la Ley N° 14.552 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
8	PEREYRA, Oliver Ariel Heraldo	D.N.I 22.110.115	15/01/1971	Técnico	Enfermero	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 774/15 Anexo 1 Planilla 46 BRACAMONTE, Carlos Alberto

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-571-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Miércoles 11 de Octubre de 2017

Referencia: Expediente N° 4011-19567/12 Alcance N° 6 - Convalidación Ordenanza Pdo. de Berazategui.

VISTO el expediente N° 4011-19567/12 Alcance N° 6 mediante el cual se gestiona la aprobación de la propuesta presentada por el Municipio de Berazategui por la que se modifica la normativa de zonificación vigente en ese partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 4807/13, promulgada el 3 de mayo de 2013 por Decreto N° 883/13, obrante en copia a fojas 508/511, por la cual se promueve desafectar de la Zona de Reserva (Re) los predios identificados como Circunscripción VI, Sección E, Fracción I, Parcelas 12, 13, 14a, 2h, 2f y Circunscripción VI, Sección E, Fracción II, Parcelas 3a, 3b, 3c, afectándolos a la Zona Residencial Extraurbana 6 (REU 6);

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible evaluó la documentación acompañada produciendo informe a fojas 474/484, sin formular objeciones desde el punto de vista ambiental respecto de la convalidación propiciada, criterio compartido por la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental a fojas 485;

Que a fojas 504/505 se expide la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial;

Que a fojas 514 toma conocimiento la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, por lo que procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorias);

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalidar la Ordenanza N° 4807/13 y su Decreto de Promulgación N° 883/13, mediante la cual la Municipalidad de Berazategui modifica la normativa de zonificación vigente en ese partido y que como Anexo Único (IF-2017-03266257-GDEBA-SSSTUYVMYSPGP) forma parte integrante del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°: Establecer que respecto a las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción VI; Sección E; Fracción 2; Parcelas 3a, 3b, y 3c, deberá darse cumplimiento con lo normado por la Ley N° 14.888, atento encontrarse dentro de las mismas, zonas de Bosques Nativos Categorías II y III.

ARTÍCULO 3°: Excluir de la convalidación propiciada por el artículo 1°, el apartado "Densidad" del inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza N° 4807/13, en virtud que la densidad poblacional neta máxima para la zona a que se afectan los bienes, de acuerdo al artículo 37° del Decreto-Ley N° 8912/77, es de ciento cincuenta habitantes por hectárea.

ARTÍCULO 4°: Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

PROMULGADA

Decreto N° 883

Fecha: 21/5/13

Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012/3544-HCD-2013 - DESPACHO N° 03 - COMISIÓN DE: OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO
El Expediente N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012//3544-HCD-2013; Ref. a: Solicita Convalidación Técnica Preliminar (PREFACTIBILIDAD); y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Berazategui mediante la Ordenanza N° 4660/12, declaró de Interés Municipal el Ordenamiento y la Planificación Territorial del Partido;

Que en dicho Expediente iniciado por la firma Caputo Hermanos S.A, se ha solicitado un cambio de zona para concretar un Proyecto Urbanístico de uso Residencial predominante de baja densidad, en el predio ubicado sobre la calle 63, entre la Autopista Buenos Aires-La Plata, calle 55 y el Arroyo Chico, de la Localidad de Hudson, cuya nomenclatura Catastral resulta: Circunscripción VI - Sección E - Fracción I - Parcelas 12, 13, 14a, 2h, 2f y Circunscripción VI - Sección E - Fracción II - Parcelas 3a, 3b y 3c;

Que la zona del Partido citada, se halla actualmente designada como Zona de Reserva (Re), conforme las Ordenanzas N° 820/77 y N° 2412/92, dónde se concebida como "área sujeta a planificación";

Que las mencionadas Ordenanzas establecen que con carácter preventivo y hasta su definitiva regulación, solamente podrá destinarse dicha zona para uso Productivo Rural y Recreativo;

Que se trata de un sector del partido con franco desarrollo, dado su crecimiento poblacional y residencial;

Que el área referida resulta escenario apropiado para la realización de proyectos urbanísticos y recreativos;

Que el área se encuentra estratégicamente ubicada por su proximidad a las diferentes vías de comunicación metropolitanas;

Que por expediente N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012//3544-HCD-2013, el solicitante adjunta:

A) Certificado de disponibilidad de provisión de Agua emitido por el A.D.A (Autoridad de Agua de la Provincia de BS AS), obrante a fs. 131, de dónde surge que resulta imprescindible el tratamiento correspondiente para obtener un recurso hídrico apto para el consumo humano.-

B) La disposición que aprueba la documentación técnica correspondiente a la obra de saneamiento hidráulico y desagües pluviales para el predio, otorgada por la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de BS AS, obrante a fs. 142; siendo de obligatoriedad el estricto cumplimiento del articulado de la misma.-

C) Informe técnico favorable sin certificación, emitido por el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos División Estudios Hidrológicos y Red Hidrometeorológica del A.D.A (Autoridad del Agua de la Provincia de BS AS). La referida autorización reviste el carácter de precaria, y permanecerá firme en la medida que no se constate la variación de las condiciones hidráulicas del cuerpo receptor final, a fs 2 Expte. N° 4011-0019567/12 Alc. 4.-

D) Proyecto de Impacto Ambiental, obrante a fs 8/60 Expte N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012//3544-HCD-2013.-

Que la Comisión Dictaminadora de Zonificación Municipal emitió el correspondiente informe técnico en fecha 16 de Abril de 2013, entendiéndose que debería desafectarse de la Zona Reserva (Re).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 4807

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE de la Zona de Reserva (Re) a la que pertenecen, a los predios designados Catastralmente como: Circunscripción VI Sección E Fracción I Parcelas 12, 13, 14a, 2h, 2f y Circunscripción VI - Sección E - Fracción II - Parcelas 3a, 3b, y 3c.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTASE a los predios indicados en el Artículo anterior a la Zona Residencial Extraurbana 6 (REU 6).-

Inc. a) Concepto: área destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia.

Inc. b) Usos predominantes: Vivienda unifamiliar, clubes de campo y barrios cerrados.

Inc. c) Usos complementarios: Vivienda multifamiliar, comercio, diario, servicios, esparcimiento, recreación y educación.

Inc. d) Indicadores urbanísticos:

Densidad: 160 hab/ha

F.O.S: 40 %

F.O.T: 80 %

Frete mínimo: 20,00 m.

Superficie mínima: 600 m²

Retiro mínimo de frente: 5,00 m

Retiro mínimo de ambos laterales: 3,50 m

Retiro de fondo: L-20/2

ARTÍCULO 3°: Según el art. 2° de la Ord. N° 4660, los desarrollos urbanísticos deberán determinarse a través de planes particularizados de las diferentes etapas a cumplirse. Cada etapa se aprobará por el particularizado correspondiente, conforme establezca la reglamentación provincial y municipal regente en la materia.

ARTÍCULO 4°: La sumatoria de dichos particularizados no podrá superar la densidad ni los indicadores urbanísticos establecidos en el art. 2°.

ARTÍCULO 5°: La propuesta de cambio de zona efectivizada por la presente no autoriza, ni convalida el proyecto concreto de urbanización de la firma peticionante.

ARTÍCULO 6°: La subdivisión de tierra de aquellos usos que no sean de vivienda unifamiliar será tratada junto con el estudio pormenorizado de los particularizados referidos ut supra.

ARTÍCULO 7°: La firma Caputo Hnos. S.A, se compromete a adjuntar a estas actuaciones la certificación final del informe referido en el considerando 3 c; expedida por el A.D.A (Autoridad del Agua), previo a la elevación de las mismas a la Provincia de Buenos Aires.

IF-2017-03266257-GDEBA-SSSTUYVM

ARTÍCULO 8°: Asimismo, la peticionante se compromete a adjuntar la documentación que acredite titularidad registral sobre los predios involucrados en su propuesta.

ARTÍCULO 9°: Los proyectos a desarrollarse en el área deberán dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Ley 8912 y la Ordenanza de Zonificación 2412/92, así como al cumplimiento de la Legislación Nacional, Provincial o Municipal que regule lo proyectado.



Berazategui, 21 MAY 2013

VISTO el Expediente N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012//3544-HCD-2013; Ref. a: Solicita Convalidación Técnica Preliminar (PREFACTIBILIDAD); y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Berazategui mediante la Ordenanza N° 4660/12, declaró de Interés Municipal el Ordenamiento y la Planificación Territorial del Partido;

Que en dicho Expediente iniciado por la firma Caputo Hermanos S.A, donde se ha solicitado un cambio de zona para concretar un Proyecto Urbanístico de uso Residencial predominante de baja densidad, en el predio ubicado sobre la calle 63, entre la Autopista Buenos Aires-La Plata, calle 55 y el Arroyo Chico, de la Localidad de Hudson, cuya nomenclatura Catastral resulta: Circunscripción VI – Sección E – Fracción I – Parcelas 12, 13, 14a, 2h, 2f y Circunscripción VI – Sección E – Fracción II – Parcelas 3a, 3b y 3c;

Que la zona del Partido citada, se halla actualmente designada como Zona de Reserva (Re), conforme las Ordenanzas N° 820/77 y N° 2412/92, dónde es concebida como "área sujeta a planificación";

Que las mencionadas Ordenanzas establecen que con carácter preventivo y hasta su definitiva regulación, solamente podrá destinarse dicha zona para uso Productivo Rural y Recreativo;

Que se trata de un sector del partido con franco desarrollo, dado su crecimiento poblacional y residencial;

Que el área referida resulta escenario apropiado para la realización de proyectos urbanísticos y recreativos;

Que el área se encuentra estratégicamente ubicada por su proximidad a las diferentes vías de comunicación metropolitanas;

Que por expediente N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012//3544-HCD-2013, el solicitante adjunta:

A) Certificado de disponibilidad de provisión de Agua emitido por el A.D.A (Autoridad del Agua de la Provincia de BS AS), obrante a fs. 131, de dónde surge que resulta imprescindible el tratamiento correspondiente para obtener un recurso hídrico apto para el consumo humano.-

B) La disposición que aprueba la documentación técnica correspondiente a la obra de saneamiento hidráulico y desagües pluviales para el predio, otorgada por la Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de BS AS, obrante a fs. 142; siendo de obligatoriedad el estricto cumplimiento del articulado de la misma.-

C) Informe técnico favorable sin certificación, emitido por el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos División Estudios Hidrológicos y Red Hidrometeorológica del A.D.A (Autoridad del Agua, de la Provincia de BS AS). La referida autorización reviste el carácter de precaria, y

permanecerá firme en la medida que no se constate la variación de las condiciones hidráulicas del cuerpo receptor final, a fs 2 Expte. N° 4011-0019567/12 Alc. 4.-

D) Proyecto de Impacto Ambiental, obrante a fs 8/60 Expte N° 4011-0019567-MB-2012-Alc.1-2012//3544-HCD-2013.

Que la Comisión Dictaminadora de Zonificación Municipal emitió el correspondiente informe técnico en fecha 16 de Abril de 2013, entendiendo que debería desafectarse de la Zona Reserva (Re).

Que se desafectará de la Zona de Reserva (Re) a la que pertenecen, a los predios designados Catastralmente como: Circunscripción VI Sección E Fracción I Parcelas 12, 13, 14a, 2h, 2f y Circunscripción VI Sección E Fracción II Parcelas 3ª, 3b y 3c.

Que se afectará a los predios indicados anteriormente a la Zona Residencial Extraurbana 6 (REU 6).

Inc. a) Concepto: área destinada a asentamientos no intensivos de usos relacionados con la residencia.

Inc. b) Usos predominantes: Vivienda unifamiliar, clubes de campo y barrios cerrados.

Inc. c) Usos complementarios: Vivienda multifamiliar, comercio, diario, servicios, esparcimiento, recreación y educación.

Inc. d) Indicadores urbanísticos:

Densidad: 160 hab/ha

F.O.S: 40 %

F.O.T: 80 %

Frente mínimo: 20 ml.

Superficie mínima: 600 m2

Retiro mínimo de frente: 5.00 m

Retiro mínimo de ambos laterales: 3.50 m

Retiro de fondo: L-20/2

Que según el art. 2° de la Ord. N° 4660, los desarrollos urbanísticos deberán determinarse a través de planes particularizados de las diferentes etapas a cumplirse. Cada etapa se aprobará por el particularizado correspondiente, conforme establezca la reglamentación provincial y municipal vigente en la materia.

Que la sumatoria de dichos particularizados no podrá superar la densidad ni los indicadores urbanísticos establecidos en el art. 2°.

Que la propuesta de cambio de zona efectivizada por la presente no autoriza, ni convalida el proyecto concreto de urbanización de la firma peticionante.

Que la subdivisión de tierra de aquellos usos que no sean de vivienda unifamiliar será tratada junto con el estudio pormenorizado de los particularizados referidos ut supra.

Que la firma Caputo Hnos. S.A, se compromete a adjuntar a estas actuaciones la certificación final del informe referido en el considerando 8 c; expedida por el A.D.A (Autoridad del Agua), previo a la elevación de las mismas a la Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo, la peticionante se compromete a adjuntar la documentación que acredite titularidad registral sobre los predios involucrados en su propuesta.

Que los proyectos a desarrollarse en el área deberán dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Ley 8912 y la Ordenanza de Zonificación 2412/92, así como al cumplimiento de la Legislación Nacional, Provincial o Municipal que regule lo proyectado.

Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante la comisión de, Obras y Servicios Públicos, ha sancionado, la Ordenanza N° 4807;

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

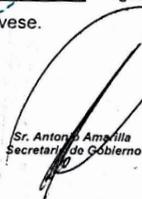
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 4807 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 03 de mayo de 2013.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

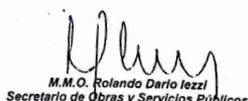
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

m.c.



Sr. Antonio Amisilla
Secretario de Gobierno

0883



M.M.O. Rolando Darío Iezzi
Secretario de Obras y Servicios Públicos



Dr. Juan Patricio Bussi
Intendente Municipal

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Decreto**

Número: DECTO-2017-594-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: Expediente 21212-3943/16 y agregados.

VISTO el expediente N° 21.212-3943/16 y sus agregados, por los cuales se gestiona la cobertura interina de diversos cargos de Jefe de Departamento de las Delegaciones Departamentales Vicente López, Tigre I, La Plata II, Berisso - Ensenada, San Vicente, Saladillo, Tandil, Olavarría, San Martín II, Tres de Febrero I, Lomas de Zamora III, De La Costa, Mercedes, Subdirector de Coordinación de Sistemas, Jefe de Departamento Gestión de Servicios y Jefe de Departamento Soporte Técnico y Administración de Redes del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3407/04 y su modificatorio Decreto N° 2117/10 fue aprobada la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la Ley N° 14.853 en su artículo 33 punto 3, establece como función de la Secretaría de Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente al Patronato de Liberados;

Que a través del Decreto N° 686/16 se determinó que el Patronato de Liberados Bonaerense se vincule con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que obra copia de la Resolución N° 773/11, del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, ratificada por Resolución N° 142/16 de la Secretaría de Derechos Humanos, por la cual se aprobó el "método de selección de aspirantes para la cobertura en forma interina de cargos de subdirector y jefe de departamento", de aplicación para el Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en ese marco, el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense dictó las Resoluciones N° 43, 45, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 59 y 60, del 8 de abril de 2016, y 111, 112, 119, 122 y 127, del 19 de agosto de 2016, cuyas copias certificadas obran agregadas, por las que autorizó los llamados a selección para la cobertura interina de los cargos de Jefe de Departamento de las Delegaciones Departamentales Vicente López, Tigre I, La Plata II, Berisso - Ensenada, San Vicente, Saladillo, Tandil, Olavarría, San Martín II, Tres de Febrero I, Lomas de Zamora III, De La Costa, Mercedes, Subdirector de Coordinación de Sistemas, Jefe de Departamento Gestión de Servicios y Jefe de Departamento Soporte Técnico y Administración de Redes; de Departamento Soporte Técnico y Administración de Redes;

Que obran en estas actuaciones los antecedentes de los procesos de selección llevados a cabo, y los respectivos órdenes de mérito correspondientes a cada uno de los cargos concursados, a partir de los cuales el titular de la repartición seleccionó los agentes propuestos;

Que los cargos de referencia se encuentra contemplados en la estructura orgánico-funcional descentralizada del Patronato de Liberados Bonaerense, aprobada por Decreto N° 3407/04, modificada por Decreto N° 2117/10, y previstos en el presupuesto general ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, en tanto parte integrante del sistema de seguridad pública provincial, cumple una función esencial en la consecución de los objetivos atinentes a la adecuada inserción social de las personas supervisadas por el Organismo;

Que, particularmente, las delegaciones departamentales en las cuales se llevó a cabo el proceso de selección, efectúan el trabajo social y brindan el servicio consistente en organizar, supervisar y controlar la ejecución de las tareas, actividades y prestaciones técnico-administrativas, asistenciales y profesionales referidas al control, tratamiento y asistencia integral de las personas supervisadas por el Organismo, asignadas en la jurisdicción de cada distrito, supervisan el cumplimiento de las presentaciones en la delegación, la concurrencia a las entrevistas profesionales y realizan el seguimiento de las visitas domiciliarias y de las constataciones del domicilio fijado judicialmente en el ámbito geográfico de los partidos de Vicente López, Tigre, La Plata, Berisso, Ensenada, San Vicente, Saladillo, Tandil, Olavarría, San Martín, Tres de Febrero, Lomas de Zamora, De La Costa y Mercedes, como así también la coordinación de acciones con el Poder Judicial en los respectivos departamentos judiciales, municipios y organizaciones intermedias;

Que la Subdirección de Coordinación de Sistemas, el Departamento Gestión de Servicios y el Departamento Soporte Técnico y Administración de Redes, todos ellos dependientes de la Dirección de Sistemas de Información para el Control, comprenden como responsabilidades, entre otras, las de coordinar los trabajos técnicos y administrativos de dicha dirección, efectuar el seguimiento de los diversos proyectos de desarrollo de sistemas, interactuar con la Dirección Provincial de Informática, asegurar el funcionamiento de las redes informáticas, implementar y asegurar el servicio y funcionamiento de los equipos instalados en todas las dependencias del Organismo;

Que las acciones referidas precedentemente se encuentran determinadas en la estructura orgánica-funcional aprobada por Decreto N° 3407/04 y su modificatorio Decreto N° 2117/10;

Que las designaciones que se propician encuentran sustento legal en las previsiones de los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1553/14;

Que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Patronato de Liberados Bonaerense, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación de cada uno de los interesados;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 -SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Patronato de Liberados Bonaerense- a partir de la fecha de notificación del presente, con carácter interino en el cargo de Subdirector de Coordinación de Sistemas, dependiente de la Dirección de Sistemas de Información para el Control de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, agrupamiento personal jerárquico, oficial principal 1°, categoría 24, con el adicional por disposición permanente y función de conformidad con lo previsto en los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el adicional mensual denominado bonificación especial por responsabilidad estructural establecido en el Decreto N° 1553/14, a la agente Claudia Luján ILARRAGORRI (D.N.I. N° 25.063.198 - Clase 1976), quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 14, código 5-0313-VIII-2, Administrador Profesional de Software de Base "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°: Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06 - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Patronato de Liberados Bonaerense - a partir de la fecha de notificación del presente, con carácter interino en el cargo de Jefe de Departamento, agrupamiento personal jerárquico, oficial principal 4°, categoría 21, con el adicional por disposición permanente y función de conformidad con lo previsto en los artículos 25 incisos g) y h)

y 161 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el adicional mensual denominado bonificación especial por responsabilidad estructural establecido en el Decreto N° 1553/14, a las personas que a continuación se mencionan y en los cargos que se detallan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES

Dirección de Región I

Paola Andrea PILOTTI (D.N.I. N° 24.055.422 - Clase 1974), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Vicente López, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 14, código 5-0175-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

María Elizabeth PILOTTI (D.N.I. N° 23.571.448 - Clase 1973), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Tigre I, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 13, Código 5-0003-IX-2, Abogado "C", con un régimen horario de treinta personal profesional, categoría 13, Código 5-0003-IX-2, Abogado "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

Valeria Analía FREGEIRO (D.N.I. N° 27.440.941 - Clase 1979), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental San Martín II, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 12, código 5-0176-X-3, Asistente Social "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

Patricia Rosa CARDOZO (D.N.I. N° 13.654.449 - Clase 1959), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Tres de Febrero I, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 12, código 5-0176-X-3, Asistente Social "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES

Dirección de Región II

Mónica Beatriz GÓMEZ (D.N.I. N° 13.570.241 - Clase 1959), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental La Plata II, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal técnico, categoría 10, código 4-0043-IX-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

Carlos Alejandro MOULIA (D.N.I. N° 26.074.330 - Clase 1977), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Berisso - Ensenada, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal administrativo, categoría 11, código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

María Manuela LÓPEZ LAVOINE (D.N.I. N° 25.067.440 - Clase 1976), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental San Vicente, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 13, código 5-0175-IX-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES

Dirección de Región III

María Ángeles FARÍAS (D.N.I. N° 22.333.305 - Clase 1971), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Saladillo, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal técnico, categoría 8, código 4-0044-XI-3, Asistente Social "D", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

María de los Ángeles VALDEZ (D.N.I. N° 18.553.654 - Clase 1967), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Tandil, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 15, código 5-0175-VII-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

María José FUNES (D.N.I. N° 14.340.629 - Clase 1961), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Olavarría, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 14, código 5-0175-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES

Dirección de Región IV

Roxana Serafina ARIAS (D.N.I. N° 25.124.179 - Clase 1976), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Lomas de Zamora III, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal administrativo, categoría 9, código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES

Dirección de Región V

Haydee Teresa ENECOIZ (D.N.I. N° 11.896.878 - Clase 1955), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental De La Costa,

quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 14, código 5-0175-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGIONES

Dirección de Región VI

María de las Mercedes GIGENA (D.N.I. N° 24.402.014 - Clase 1975), en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Departamental Mercedes, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal profesional, categoría 14, código 5-0175-VIII-2, Asistente Social "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EJECUCIÓN PENAL EN LIBERTAD DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL

Héctor Alberto CAVALLO (D.N.I. N° 18.594.319 - Clase 1967), en el cargo de Jefe de Departamento Gestión de Servicios, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal técnico, categoría 11, código 4-0726-VIII-2, Administrador Técnico de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

Constantino José VALLEDOR (D.N.I. N° 23.006.102 - Clase 1972), en el cargo de Jefe de Departamento Soporte Técnico y Administración de Redes, quien revista en un cargo de planta permanente del agrupamiento personal técnico, categoría 13, código 4-0622-VI-1, técnico informático "B", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Patronato de Liberados Bonaerense, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° y 2° será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 1.1.2.06 - ACE 002 - ACE 003 - finalidad 2 - función 2 subfunción 0 - fuente de financiamiento 1.1 - partida principal 1 - partida subprincipal 1 - régimen estatutario 1 - ocupacional 6 - parcial 1 - subparcial 0 - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-535-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: Rechaza recurso de apelación.

VISTO el expediente N° 2918-27634/93 y Alcances N° 1/13 y 2/15 y, agregado N° 21557-101367/08, por el cual el señor Fiscal de Estado interpone recurso de apelación contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 723.253 del 19 de junio de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se resolvió reajustar la prestación jubilatoria de Marta Vicenta SCAFATI en base al cómputo de servicios nacionales, a partir del 1° de diciembre de 2006, día siguiente al cese en dicho ámbito;

Que el señor Fiscal de Estado sostiene y fundamenta que el referido acto administrativo resulta ilegítimo. Sostiene que otorgar efectos patrimoniales en los términos del art. 62 del Decreto Ley N° 9650/80 (t.o. por Decreto N° 600/94) más allá de la fecha de iniciación del trámite torna al acto ilegítimo; considerando que debe limitarse el pago teniendo en cuenta para ello la demora de su reconocimiento;

Que del estudio exhaustivo y pormenorizado de las presentes actuaciones administrativas es justo concluir que no le asiste razón al apelante. Ello es así toda vez que, en coincidencia con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (foja 48), los agravios esgrimidos resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada ya que corresponde tomar, como fecha interruptiva de la prescripción, la solicitud de reajuste incoada por la titular, ante el Instituto de Previsión Social (foja 1 del expediente N° 21557-101367/08 agregado como foja 36);

Que en esa dirección, la presentación de la interesada resulta idónea para la interrupción de la prescripción; ello de conformidad a lo normado por el art. 62 del Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94);

Que así, la intección del apelante no se ajusta a derecho. Asimismo corresponde precisar que debe diferenciarse interrupción del plazo prescriptivo con acreditación del recaudo que demuestre el derecho que se sustancia; debiendo la primera operar aun cuando la acreditación del derecho al beneficio se produzca con posterioridad;

Que finalmente y en atención a los lineamientos expuestos a la luz del plazo de prescripción aplicable y, habida cuenta la fecha de cese en servicios nacionales traídos a reajuste, la resolución atacada resulta ajustada a derecho;

Que habiéndose expedido en autos, los organismos legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 76 Decreto Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rechazar, en orden a los argumentos expuestos precedentemente, el recurso de apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la resolución del Instituto de Previsión Social N° 723.253 del 19 de junio de 2012, y mantener la misma firme en todos sus términos, por resultar ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-534-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: Acuerdo beneficio jubilatorio (Carlotto, Guido Miguel).

VISTO el expediente N° 21.557-351.389-16, por el cual Guido Miguel CARLOTTO, ex Senador Provincial, solicita el beneficio de jubilación que acuerda la Ley N° 5675, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 6212 y N° 11.395 y el Decreto-Ley N° 9467/80 (t.o. en 1995 según Decreto N° 1082/95), Ley N° 8332 y Decreto-Ley N° 8009/57 (t.o. en 1995 según Decreto N° 1083/95), y

CONSIDERANDO:

Que Guido Miguel CARLOTTO en su carácter de ex senador provincial se presenta el 13 de febrero de 2016 y solicita el beneficio de jubilación establecido en la Ley N° 5675, presentando declaración jurada con la nómina de sus bienes y entradas;

Que consta en el expediente la certificación emitida por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, acreditando los servicios desempeñados como senador desde el 10 de diciembre de 2007 hasta el 10 de diciembre de 2011;

Que en consecuencia, hallándose acreditada la condición invocada, el peticionante reúne los recaudos establecidos en el artículo 6° de la normativa citada, siendo viable su derecho;

Que sin perjuicio de lo expuesto y respecto de los inmuebles cuyo dominio consta a nombre del titular de estas actuaciones, deberá tenerse presente en su caso lo expuesto por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 8.009 modificado por la Ley N° 6.212, así como los ingresos debidamente actualizados;

Que de acuerdo con la vista del señor Fiscal de Estado, lo aconsejado por el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia

de Buenos Aires y las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, procede dictar el presente acto administrativo

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acordar a Guido Miguel CARLOTTO (D.N.I.: 12.964.229, clase 1959), en su carácter de ex senador provincial, el beneficio de jubilación establecido por la Ley N° 5.675, que será liquidado a partir del 13 de febrero de 2016 en adelante, conforme con lo establecido en las citadas normas.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el presente beneficio se atenderá con la siguiente imputación: JURISDICCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO – INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – FINALIDAD 03 – FUNCIÓN 03 – FUENTE FINANCIAMIENTO 11 – PARTIDA PRINCIPAL 05 – SUB-PRINCIPAL 51 – PARTIDA PARCIAL 511 – SUBPARCIAL 005 – Presupuesto General 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Marcelo Villegas
Ministro
Ministerio de Trabajo

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-496-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: Expte. 2436-19745/16 Convenio ADA – INTA.

VISTO el expediente 2436-19745/16, por el que se gestiona la aprobación del Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado convenio suscripto el 16 de diciembre 2016, de similar tenor al que las partes acordaran oportunamente en el año 2010 y que tuvo una duración de cinco años, las partes acordaron generar un marco de actuación y cooperación en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, asesoramiento y asistencia técnica, que permite delinear las pautas básicas para el establecimiento de una gestión integrada de los recursos hídricos, con el fin de poder administrar simultáneamente la oferta y demanda relacionadas con el uso y manejo del agua, respetando los recursos naturales y medio ambiente;

Que se prevé la posibilidad de celebrar acuerdos con igual o similar finalidad, por cualquiera de las partes con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, situación que deberá notificarse anticipadamente a la otra parte a fin de coordinar posibles tareas comunes;

Que en toda circunstancia o hecho que se relacione con el convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, con las responsabilidades consiguientes;

Que la cláusula décima del acuerdo aludido establece una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa, comunicándolo previa y fehacientemente a la otra parte, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, circunstancia que no dará derecho a reclamar indemnización, debiéndose continuar con los trabajos que se encuentren en ejecución (cláusula décimo primera);

Que la cláusula octava del citado acuerdo prevé que en caso de controversia, las partes resuelvan en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los posibles desacuerdos que puedan surgir; correspondan los posibles desacuerdos que puedan surgir;

Que a fojas 10/11 se agrega fotocopia autenticada del Convenio Marco celebrado oportunamente con fecha 19/12/2010 cuya duración fuera de cinco (5) años y que se pretende renovar, en virtud de las acciones realizadas y los resultados obtenidos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Marco suscripto el 16 de diciembre de 2016, entre la Autoridad del Agua y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, como Anexo Único (IF-2017-01018365GDBA-DPCLMIYSPGP), forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Directorio de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires a suscribir y aprobar los convenios específicos previstos en las cláusulas segunda y tercera del convenio que se formaliza a través del presente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro
Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO MARCO ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la **AUTORIDAD DEL AGUA**, en adelante "LA ADA", con domicilio legal en la calle 5366 e/ 39 y 40, de la Ciudad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente del Directorio, **Licenciado Pablo RODRIGUE**, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "EL INTA", con domicilio legal en la Avenida Rivadavia N° 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, **Médico Veterinario Amadeo NICORA**, por la otra, y considerando:

Que "LAS PARTES" han firmado un Convenio Marco con fecha 29 de diciembre del 2010, con el objeto de generar un marco de actuación y de cooperación que permita delinear las pautas básicas para el establecimiento de una gestión integrada de los recursos hídricos, a través de la cual pueda administrarse simultáneamente la oferta y la demanda relacionadas con el uso y manejo del agua, respetando los recursos naturales y medio ambiente entre otras.

Que el mencionado acuerdo tuvo una duración de cinco (5) años y existe la intención de "LAS PARTES" de renovar el acuerdo en virtud de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que es necesario continuar trabajando en la organización de los recursos del Estado, coordinando los relevamientos del recurso hídrico efectuados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación y por los Organismos Interjurisdiccionales o Administraciones Provinciales y Municipales, evitando acciones superpuestas y garantizando la calidad y continuidad técnico-presupuestaria de tales acciones.

Por los motivos antes enunciados, "LAS PARTES" acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre "LA ADA" y "EL INTA" en actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, asesoramiento y asistencia técnica, cooperación académica, formación de personal investigador y técnico y otras que se juzguen de mutuo interés para "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. La colaboración entre "LAS PARTES" deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. La redacción de los Convenios le da la mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberá ser determinada por "LAS PARTES" de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, "LAS PARTES" signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos

durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de "LAS PARTES" en el Convenio Específico.

La publicación o difusión de los resultados logrados durante la ejecución de los proyectos que se realicen en el marco de este Convenio y aquellos Específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la aprobación expresa de "LAS PARTES" y la publicación dejará constancia de la participación de ambas entidades, haciendo mención explícita del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de "LAS PARTES", afectados a la ejecución de este acuerdo, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados, entregados por una de "LAS PARTES" a la otra en calidad de préstamo, serán utilizados exclusivamente para el fin asignado y deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados o cuando hubiere concluido o se hubiere rescindido el respectivo Convenio Específico, en buen estado de conservación sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

CLÁUSULA SEXTA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar "LA ADA" o "EL INTA" con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto, "LAS PARTES" deberán notificarse anticipadamente, dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, "LAS PARTES" constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán

continuar hasta su finalización salvo manifestación expresa en contrario de ambas partes y que la misma no perjudique a terceros.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2016.-


Licenciado Pablo RODRIGUE
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires
Director
por LA ADA


Médico Veterinario Amadeo NICORA
Presidente
por el INTA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-589-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: 2992-121/15 - Designación VEIGA Sandra Elisabeth.

VISTO el expediente N° 2992-121/15 y agregado del Ministerio de Salud, por el cual Marcelo Héctor Raúl BASUALDO presentó su renuncia, a partir del 30 de abril de 2015, como Director Asociado del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante Decreto N° 1910/14, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1910/14, dejando establecido que el citado profesional se reintegra a su cargo de revista en la Categoría 12 – Clase 1 – Grado VI – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el nosocomio en cuestión;

Que asimismo, se solicitó se designe, a partir del 21 de enero de 2016, como Directora Asociada – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Sandra Elisabeth VEIGA;

Que la profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que Sandra Elisabeth VEIGA reserva el cargo que posee como Médico de Hospital “C” – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación tendrá efectos a partir del 21 de enero de 2016, exceptuando la misma de lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 272/17-E.

Que es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto – Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Sandra Elisabeth VEIGA, con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria Barrio Coppola, dependiente de la Municipalidad de Monte;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2015, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Marcelo Héctor Raúl BASUALDO (D.N.I. 21.446.161 -Clase 1968 – Legajo de Contaduría 315.671), como Director Asociado del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante Decreto N° 1910/14.

ARTÍCULO 2°: Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2015, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1910/14, dejando establecido que el profesional mencionado en el artículo precedente se reintegra a su cargo de revista en la Categoría 12 – Clase 1 – Grado VI – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud. Clase 1 – Grado VI – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la entonces Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

ARTÍCULO 3°: Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 21 de enero de 2016, conforme lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Sandra Elisabeth VEIGA (D.N.I. 21.570.658 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 350.702).

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la profesional citada en el artículo precedente, reservará el cargo que posee como Médico de Hospital “C” – Especialidad: Clínica Médica -treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Rodolfo Rossi” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría Atención de la Salud de las Personas mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Zonal “Zenón Videla Dorna” de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Sandra Elisabeth VEIGA (D.N.I. 21.570.658 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 350.702), con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria Barrio Coppola, dependiente de la Municipalidad de Monte.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-593-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: 2922-2761/16 - Designación CARBONI, Agustina y otros.

VISTO el expediente N° 2922-2761/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en distintos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos vacantes originados por diferentes tipos de cese del personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;

Que las funciones que desempeñarán algunos causantes, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que los mismos deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio que se alude en el séptimo párrafo de este considerando;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-01610116-GDEBADSTAMALGP Anexo Único - Planillas 1 a 3, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos

2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, Maricel Esther CAFFARO (D.N.I. 35.405.458 - Clase 1990), Guillermo Gabriel GATTI (D.N.I. 26.985.274 - Clase 1979), Diego Emanuel BARRAGÁN (D.N.I. 32.538.628 - Clase 1986), María Paola Rita MARTINO (D.N.I. 24.958.660 - Clase 1975) y María Valeria ONDICOLA (D.N.I. 27.029.042 - Clase 1978), deberán efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto -Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes a los cargos en los que se desempeñarán, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único -Finalidad 3 -Función 1 Procedencia 1 -Fuente 1 -Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamientos 1, 2, 3 y 4. Personal de Servicio, Obrero, Administrativo y Técnico -Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "VIRGEN DEL CARMEN" DE ZARATE - Programa 0023

ANEXO UNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	CARBONI, Agustina Luisa Griselda	D.N.I. 31.486.626	18/04/1985	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 277/15 Anexo 1 - Planilla N° 33 TEDESCO, Ruben Dario
2	MENESCARDI, Daiana	D.N.I. 38.102.429	27/11/1993	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 1907/14 SANTOS, María Valeria
3	CAFFARO, Maricel Esther	D.N.I. 35.405.458	29/01/1990	Obrero	Laboratorio Preparador Ayudante "D" (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	2-0113-XII-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1841/14 ALTAMIRANO, Adriana Veronica

Planilla 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL "BLAS L. DUBARRY" DE MERCEDES - Programa 0059

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	FANUCCHI, Natalia Lorena	D.N.I. 31.421.765	24/01/1985	Obrero	Conmutador Telefonico Operador "D"	2-0041-XII-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 277/15 Anexo 1 - Planilla N° 78 SPOLTORE, Mirta Susana
2	GATTI, Guillermo Gabriel	D.N.I. 26.985.274	26/01/1979	Servicio	Camillero "D" (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	1-0003-XI-3	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 277/15 Anexo 1 - Planilla N° 86 LOPEZ, Guillermo Alberto

IF-2017-01610116-GDEBADSTAMALGP

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "GENERAL SAN MARTIN" DE LA PLATA - Programa 0069

página 1 de 2

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	BARRAGAN, Diego Emanuel	D.N.I. 32.538.628	15/11/1986	Técnico	Técnico en Radiología y Radioterapia (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 2684/14 Anexo 1 - Planilla N° 25 GUTIERREZ VILLAR, María Alejandra

2	MARTINO, María Paola Rita	D.N.I 24.958.660	11/12/1975	Técnico	Técnica Laboratorista (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	4-0000-XIV- 4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 - Planilla N° 82 LARRAMENDI, Rodolfo Gustavo
3	ONDICOLA, María Valeria	D.N.I 27.029.042	21/11/1978	Técnico	Auxiliar de Hemoterapia (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	4-0000-XIV- 4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 1341/14 ALBE, Paola Elizabeth
4	RABANILLO, Carolina Soledad	D.N.I 34.727.137	26/09/1990	Técnico	Preparador de Histología	4-0000-XIV- 4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 - Planilla N° 83 MACUSSI, Ana Maria
5	SUHURT, Daniela Haydee	D.N.I 27.883.475	06/09/1980	Técnico	Instrumentadora Quirúrgica	4-0000-XIV- 4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 Anexo 1 - Planilla N° 84 MARIANO, María Cristina

Planilla 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**Decreto**

Número: DECTO-2017-592-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: 2974-3042/16 - Designación AYALA Gabriela y otros.

VISTO el expediente N° 2974-3042/16 y agregados sin acumular, del Ministerio de Salud, por los cuales se solicita se designe a diversos postulantes para desempeñar funciones como Personal de Planta Permanente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectaron los cargos vacantes originados por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes y teniendo el crédito respectivo en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que las presentes designaciones se efectúan teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, como así también que los causantes cuentan con la acreditación necesaria para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de los interesados;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente como Enfermeros en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía; Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-03121540GDEBA-DDPACHMSALGP, Planilla 1, que forman parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 -Fuente 1 -Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 -Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. OSCAR EDUARDO ALENDE" DE MAR DEL PLATA. Programa 0049.

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	AYALA, Gabriela Soledad	D.N.I 26.419.454	11/03/1978	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 296/16 - SUAREZ CARVAJAL, Andrea Veronica
2	CHAMORRO, Yanina Solange	D.N.I 31.825.779	15/08/1985	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 2684/14 - Anexo 1 - Planilla 13 PEREZ, Lilia Estela
3	CHAVEZ, Carla Cristina	D.N.I 36.498.354	19/12/1991	Técnico	Enfermera	4-0000-XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 2104/15- Anexo 1 - Planilla 1 AREQUIPA, Irma Luisa

4	DAIEZ, Eugenia Celeste	D.N.I 29.359.459	14/02/1982	Técnico	Enfermera	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 592/16- Anexo 1 - Planilla 19 GARRIDO, Elisa Isabel
5	LEZCANO, Ivana Daniela	D.N.I 38.704.602	20/02/1995	Técnico	Enfermera	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 592/16 - Anexo 1 - Planilla 19 - DI ROCCA, Juan Bautista
6	PRADAS, María de los Angeles	D.N.I 22.746.026	14/04/1972	Técnico	Enfermera	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 500/16- PERALTA, María Soledad
7	RODRIGUEZ, Veronica Virginia	D.N.I 33.056.397	13/11/1987	Técnico	Enfermera	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1852/15- Anexo 1 - Planilla 2 LEGUIZAMON, Dora Mabel
8	SANTA CRUZ, Facundo Alberto	D.N.I 34.313.974	07/05/1988	Técnico	Enfermero	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1852/15- Anexo 1 - Planilla 1 FLEITA, Alba Angelica
9	YTUARTE, Macarena Ines	D.N.I 33.159.286	01/05/1987	Técnico	Enfermera	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 774/15 - Anexo 1 - Planilla 20 PONCE, María del Carmen

Planilla 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**Decreto**

Número: DECTO-2017-590-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: 2900-1141/16 Designación Klatt.

VISTO el expediente N° 2990-1141/16 del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a Alejandro KLATT, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por cese en el cargo por aceptación de renuncia de Silvana Andrea MARTÍNEZ, concretado por Resolución 11112 N° 118/14, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de la designación dispuesta por este decreto se efectúa conforme la autorización dada por el artículo 19 inciso 1) de la Ley N° 14.879 – Presupuesto General Ejercicio 2017;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba; Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Alejandro KLATT, debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 Sector Público Provincial no Financiero - Administración

Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargo según el detalle del documento N° IF-201703107779-GDEBA-DDPACHMSALGP, que forma parte integrante de este decreto, conforme la autorización conferida por el artículo 19 inciso 1) de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médico – Diagnóstico por Imágenes – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Alejandro KLATT (D.N.I. 26.886.108 – Clase 1978).

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que a partir de la fecha de notificación del presente, Alejandro KLATT (D.N.I. 26.886.108 – Clase 1978), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02. fecha de notificación del presente, Alejandro KLATT (D.N.I. 26.886.108 – Clase 1978), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 0019 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de SaludFederico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de MinistrosMaría Eugenia Vidal
Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE SALUD.
DÉBITO

CRÉDITO

ANEXO
ÚNICO

Jurisd. Aux.	ACE	ACO	PROG.	AES	F	F	F.F	P.P	SUBP.	R.E.	A.O.	NºCarg.	Jurisd. Aux.	ACE	ACO	PROG.	AES	F	F	F.F	P.P	SUBP.	R.E.	A.O.	NºCarg.
02			0056		3	1	11	1	1	09	05	1	02			0019		3	1	11	1	1	09	05	1

SOCIEDADES

LEIRASIUL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Eliana Romina Gamarra, DNI 28.011.241, soltera, argentina, empresaria, nacida el 10/04/1980, domiciliada en Grecia 3658, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; y Fernando Javier Ruiz, DNI 34.796.840, soltero, argentino, empresario, nacido el 17/12/1988, domiciliado en Grecia 3658, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 06/10/2017; 3) Denominación: Leirasiul S.A.; 4) Domicilio: Grecia 3658, Ituzaingó, Pdo. de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros. A) Construcción, comercialización, locación, y administración de todo tipo de inmuebles; B) Compra, venta, y comercialización en todas sus formas de automotores.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 100.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Eliana Romina Gamarra, y Director suplente socio Fernando Javier Ruiz, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 30/09 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

L.M. 197.845

ACEROS BORRONI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 11/7/17. Se designa Presidente: Juan Pablo Borroni, argentino, casado, industrial 8/12/43, DNI 4432721, domicilio Handel 1894, Hurlingham, Prov. Bs. As. Vicepresidente: Alicia Lucía Tonanti, argentina, casada empresaria, 13/12/45, DNI 5250061, domicilio Handel 1894, Hurlingham, Prov. Bs. As. Director titular: Fabrian Alejandro Borroni, argentino, casado, industrial, 23/9/70, DNI 21850121, domicilio Mendelsohn 2352, Hurlingham, Prov. Bs. As. Director Suplente: Analía Verónica Borroni, argentina, casada, DNI 23.477.963, empresaria, 9/10/74, domicilio Mendelsohn 2352, Hurlingham, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, C. P.

L.M. 197.812

CENTRO SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: "Centro Seguridad Electrónica S.R.L." Reforma Estatuto: Por Resolución de Asamblea Nº 4 de fecha 15 de julio de 2017 se decide por unanimidad modificar el artículo 4 del Estatuto social el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades de Seguridad Privada, de acuerdo a la Ley 12.297, que define en su Artículo 2º: Se encuentran comprendidas en la previsión del artículo anterior las actividades que tengan por objeto los servicios siguientes: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o des inculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se denominan prestadores servicios de seguridad privada. Matías E. Bertolotti, Contador Público.

O.I. 98.892

AGRO STORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio Denominación: Agro Store S.R.L. Domicilio: Malvinas Argentinas 128 de la ciudad de Junín. La Asamblea del 18 de septiembre de 2017, aprobó el cambio de domicilio de la SRL quedando la siguiente redacción: 1) El domicilio de la firma a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires será ejercido en calle General Paz 187 de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (CP 6000).
Jn. 70.420

KORIANDER S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio Denominación: Koriander S.R.L. Domicilio: Malvinas Argentinas 128 de la ciudad de Junín. La Asamblea del 18 de septiembre de 2017, aprobó el cambio de domicilio de la SRL quedando la siguiente redacción: 1) El domicilio de la firma a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires será ejercido en calle General Paz 187 de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (CP 6000).
Jn. 70.421

CONSULTORA ILMULE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio Denominación: Consultora Ilmule S.R.L. Domicilio: Malvinas Argentinas 130 de la ciudad de Junín. La Asamblea del 18 de septiembre de 2017, aprobó el cambio de domicilio de la SRL quedando la siguiente redacción: 1) El domicilio de la firma a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires será ejercido en calle General Paz 187 de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (CP 6000).
Jn. 70.422

BULLMARK S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio Denominación: Bullmark S.R.L. Domicilio: Malvinas Argentinas 128 de la ciudad de Junín. La Asamblea del 18 de septiembre de 2017, ratificó el cambio de domicilio de la SRL de la asamblea del 16 de marzo de 2017 quedando la siguiente redacción: 1) El domicilio de la firma a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires será ejercido en calle General Paz 187 de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (CP 6000).
Jn. 70.423

LÓPEZ TEJO SEMILLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio Denominación: López Tejo Semillas S.R.L. Domicilio: Avda. Benito de Miguel 679 de la ciudad de Junín. La Asamblea del 18 de septiembre de 2017, aprobó cambio de domicilio de la SRL quedando la siguiente redacción: 1) El domicilio de la firma a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires será ejercido en calle General Paz 187 localidad de Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (CP 6000).
Jn. 70.424

LAMONICA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por As. Gral. Ord. Unánime de fecha 18/08/17 el nuevo directorio de la Soc. es: Pte.: Gustavo Martín De la Torre, Arg., DNI 21.449.645, CUIT 20-21449645-4, Av. Cerri N° 789, Bahía Blanca, CUIT 27-36329635-7, Granada N° 836, Bahía Blanca. Gonzalo Martín Gallinal, Contador Público Nacional.

G.P. 94.994

BLUE ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de objeto social. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/08/2017 se modifica el objeto social, para ello es necesario reformar el Art. tercero del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: 1) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. 3) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, gestiones, comisiones y administraciones de negocios. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor quirografario o prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente con dinero propio, no realizando actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.993

CERVECERÍA HOFFEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.R.L. Jonatan Mario Medina, arg., nac. 08/02/1987, DNI: 32.810.700, CUIT N° 20-32810700-8, empresario, soltero, domic. Moreno N° 1066, MdP, Nicolás Gabriel Medina, arg., nac. 19/10/1991, DNI 37.399.571, CUIT N° 20-37399571-2, empresario, soltero, domic. Alvarado N° 2011, Planta Alta, Departamento "C", MdP y Marcelo Alejandro Marcilla, arg., nac. 26/06/1987, DNI 33.153.567, CUIT N° 20-33153567-3, empresario, soltero, domic. Costa Rica N° 21, Benito Juárez. Inst. Privado 09/10/2017. Cervecería Hoffen S.R.L. Domic. Alvarado N° 2011 Planta Alta Departamento "C", MDP, Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Objeto: A) Elaboración: mediante la elaboración de cervezas de todo tipo, utilizando materias primas nacionales o extranjeras, propias o adquiridas a terceros, con equipamiento propio o encargada a terceros. B) Comerciales: comercialización, distribución, importación, exportación de cervezas, insumos para la elaboración de cervezas. C) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch. D) Franquicias: mediante el otorgamiento de franquicias dentro del país o en el extranjero. E) Merchandising: mediante la fabricación propia o por encargo a terceros de artículos y prendas para promoción y capitales publicidad propia o para terceras personas. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 150.000. Adm: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efecto, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Jonatan Mario Medina, Nicolás Gabriel Medina y Marcelo Alejandro Marcilla. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.991

GRUPO ASISTENCIAL ATLÁNTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.R.L. Juan Pablo Guerra, arg., nac. 29/08/1972, DNI: 22.750.892, CUIT N° 20-22750892-3, comerciante, casado, domic. calle 6 N° 739, Santa Teresita; Alberto Rafael De Cesare, arg., nac. 16/07/1981, DNI 28.971.374, CUIT N° 20-28971374-4, contador público, soltero, domic. calle 3 N° 1927, Santa Teresita; José Luis López, arg., nac. 23/01/1964, DNI: 16.863.010, CUIT N° 20-16863010-8, comerciante, divorciado, domic. Fortunato de la Plaza 6772, Fondo, MdP. Esc. Pública 12/10/2017. Grupo Asistencial Atlántico S.R.L. Domic. calle 2 N° 8194, Mar del Tuyú, Partido de La Costa, Provincia de Bs. As. Objeto: 1) Organización de sistema de medicina prepaga o por abonos o similares para todas las especialidades y patologías. 2) Investigación, desarrollo, transferencia y mantenimiento de modelos de gestión, programas y sistemas de información y comunicación que resulten necesarios para la organización de servicios médicos. 3) Importación, exportación, distribución, compraventa y locación de equipos, materia prima, e instrumental de medicina y/u odontología. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. 4) La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. La administración, dirección técnica y profesional de los establecimientos

SUPLEMENTO / PÁGINA 14

prestadores de servicios médicos. 5) Mediante la prestación de servicios y atención de pacientes externos, y por suscripción o abono mensual por sistemas prepagos de atención médica y odontológica; podrá además de prestar atención de todo lo relacionado a la salud física y medicinal interviniendo con profesionales matriculados. 6) Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Duración: 99 años, Capital Social: \$20.000. Adm: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efecto, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Juan Pablo Guerra, Alberto Rafael De Cesare y José Luis López. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.992

CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por aprobación en Asamblea Extraordinaria del 28/09/17 la firma cambió su Sede Social, quedando constituida la misma en la calle Hernandarias 9840 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Pablo Esteban Romero, Presidente.

G.P. 94.990

MAR DE QUESOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Irma Longhi, arg., casada en 1ras nupcias con Luis Roberto Longhi, nac. el 10/09/1964, DNI 16.916.810, C.U.I.T. N° 27-16916810-0, comerciante, domic. Giamoco Mateotti 1932, Mar del Plata, Prov. Bs. As. y Anabella Nahir Suares Longhi, arg., casada en 1ras nupcias con Julio César Brito, nac. el 09/08/1990, DNI 35.072.163, C.U.I.T. 27-35072163-3, empleada, domic. Giamoco Mateotti 1932, Mar del Plata, Prov. Bs. As. y Const. instr. privado 14/08/2017 y aclaratoria inst. privado 02/10/2017. Denominac.: "Mar de Quesos S.R.L.". Dom. Soc.: Av. Colón 1398, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Objeto: A) Comercial: 1) La Comercializ. de prod. alimenticios y bebidas: mediante la compra, vta., distrib.: de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, prod. alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distrib., pudiendo desarrollar dicha activ. comercial en forma directa al público o a través del otorg. de representaciones y/o concesiones a 3ros, desde su iniciación y habilitación o por el alquiler, compra o venta de los fondos de comercio respectivos, B) Industrial: Producción y comercializ. de prod. alimenticios elaborados, C) Importación y Exportación. Plazo: 99 años desde su inscrip. registral. Capital: \$30.000 dividido en 300 cuotas de \$100 v/n c/u 1v. Socio-gerente: Irma Longhi y Anabella Nahir Suares Longhi. Administración: será ejercida por un socio o más designado por unanimidad en reunión de socios, quienes representará a la sociedad. Durac.: duración de la sociedad. Org. Fisc.: los socios no gerentes en los términos del Art. 55 L.S. Cierre del ejercicio: 31/07 de cada año. Julieta Sempio, Contadora Pública.

G.P. 94.989

CASAPEG PARC S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 29/09/17. Socios: Pablo Andrés Campos, argentino, casado con Ruth María Andreu, arquitecto, nacido el 14 de febrero de 1965, con Documento Nacional de Identidad número 17.455.940, CUIT: 20-17455940-7, con domicilio en calle Lamadrid N° 3243 de Mar del Plata, Martín Sebastián Sajnovsky, argentino, soltero, hijo de Jorge Ariel Sajnovsky y Ana Noemí Korenberg, empresario, nacido el 29 de enero de 1983, con Documento Nacional de Identidad número 30.025.224, CUIT: 23-30025224-9, con domicilio en calle Belgrano N° 3740 Piso 8 Departamento A de Mar del Plata, y Sebastián Alfredo Pérez García, argentino, soltero, hijo de Alfredo Francisco Pérez y Ana María García, contador público, empresario, nacido el 24 de mayo de 1978, con Documento Nacional de Identidad N° 26.346.680, CUIT N° 20-26346680-3, con domicilio en Avenida Tejedor N° 369 Piso 2° Departamento D de Mar del Plata. Denominación: Casapeg Parc SRL. Dom. Legal: Prov. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. La sociedad tiene por Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, del Mercosur (Mercado Común del Sur) o de terceros países, las siguientes actividades: a) Construcción: Construcción, montajes, armado, fabricación, instalación, equipamiento, mantenimiento y por cualquier otro método, técnica o sistema, la realización del proyecto, planeamiento, supervisión y desarrollo de todo tipo de construcciones e instalaciones, industriales, electromecánicas, de comunicaciones, pavimentaciones y obras de infraestructura, cualesquiera sean los materiales empleados en las mismas, pudiendo intervenir en estas actividades sin limitación alguna, en todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas, licitaciones o cualquier

otro tipo de acto jurídico vinculante, que posibilite la realización de trabajos del ramo de la ingeniería y de la arquitectura o actividades conexas a las mismas, interviniendo en todo el proceso de la construcción hasta su comercialización, inclusive; b) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, mercaderías, materiales y artículos en general vinculados a la industria de la construcción, pudiendo asimismo presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; c) Servicios: Prestación de servicios técnicos de asesoría, consultoría, asistencia técnica y administrativa de ingeniería y arquitectura, así como servicios empresariales y de negocios; e) Operaciones Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, centros, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar inclusive, todas las operaciones sobre inmuebles que autorizadas por la ley, en especial, vinculadas con el Régimen de Propiedad Horizontal regulado por los artículos 2037 a 2069 del Código Civil y Comercial de la Nación, administración de propiedades y; fideicomisos de obras, además podrá ejercer representaciones, agencias, mandatos, comisiones, gestiones y administraciones de negocios todo ello vinculado con las actividades mencionadas en los apartados anteriores; d) Inversión y Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes o inversión de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas, prendas o demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones, obligaciones negociables y demás valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, constitución o participación en contratos de fideicomisos de todo tipo bajo las formas permitidas por las leyes, incluyendo su participación como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y beneficiario y el ordenamiento legal vigente. - Contratación en leasing en cualquiera de sus formas, se excluyen las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de su fin, y que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa y podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todos las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines y todo aquéllo que haga al objeto social. Capital Social: El capital social suscripto es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Los socios suscriben las ciento veinte cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una o sea la cantidad de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) en las siguientes proporciones: el señor Pablo Andrés Campos, suscribe cuarenta (40) cuotas de valor nominal pesos MIL (\$ 1.000) cada una, las cuales representan un tercio del total del capital social suscripto, y por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), e integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, o sea, la cantidad de pesos diez mil (\$ 10.000) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años de la firma del presente contrato, en dinero en efectivo, el señor Martín Sebastián Sajnovsky, suscribe cuarenta (40) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, las cuales representan un tercio del total del capital social suscripto, y por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), e integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, o sea, la cantidad de pesos diez mil (\$ 10.000) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años de la firma del presente contrato, en dinero en efectivo, mientras que el Señor Sebastián Alfredo Pérez García, suscribe cuarenta (40) cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, las cuales representan un tercio del total del capital social suscripto, y por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), e integrando en este acto el veinticinco por ciento en efectivo, o sea, la cantidad de pesos diez mil (\$ 10.000) comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años de la firma del presente contrato, en dinero en efectivo. Administración y rep. legal de la sociedad a cargo de un Gerente, el cual deberá revestir la calidad de socio, por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Pablo Andrés Campos con Documento Nacional de Identidad número 17.455.940, Gerente Suplente: Sebastián Alfredo Pérez García con Documento Nacional de Identidad número 26.346.680. Cierre de ejercicio: 31/05 de c/año. Sede Social: Garay N° 1343 Piso 4 Oficina A de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: cualquiera de los socios no gerentes. Abog. Mariana Giardinelli T° LVII F° 213 CALP, autorizada por contrato social.

G.P. 94.988

SUPLEMENTO / PÁGINA 15

NOXTERMANS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Juan José Aguirre, arg., comerciante, casado, nac. 24/06/1956, DNI 12.254.177, CUIT: 20-12254177-1, domic. Perú N° 635, El Talar, Tigre; María Alejandra Alegre, arg., comerciante, soltera, nac. 03/04/1971, DNI 22.152.017, CUIT: 27-22152017-9, domic. Las Rosas N° 1970, El Talar, Tigre. Esc. Pública 05/10/2017. Noxtermans S.A. Domic. Perú N° 635, El Talar, Partido de Tigre, Provincia de Bs. As., Objeto: Prestación de servicios de seguridad, investigaciones privadas, custodias, vigilancias, control de cargas y descargas de mercaderías de buques, aeronaves, medios terrestres y mercaderías y valores en tránsito, transportes de caudales, valores y documentación varia, pagos de sueldos, valores, seguridad bancaria y toda otra actividad que se relacione con la preservación de bienes y personas. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Juan José Aguirre, Directora Suplente: María Alejandra Alegre. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.987

CEGCEN GROUP CONSULTING S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento complementario de fecha 28/09/2017 se reforma el objeto social modificando el inciso D) Financieras. Para ello se modifica la cláusula Tercera del estatuto social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: Objeto: ... D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público...". Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.986

CAFÉ MORO S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/04/2017 se designa el siguiente directorio: Presidente: Gustavo Gerardo Bianchi, CUIT: 20-29593516-3, domic. Rawson N° 2606 1° "C", MdP.; Directora Suplente: Alejandra Karina Real, CUIT: 27-22746595-1, domic. Falucho N° 5151, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

G.P. 94.985

AGROPECUARIA AMIPAR S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de fecha 10 de abril de 2017, se decide la disolución y liquidación de la sociedad. Se designa como liquidador al órgano de administración conforme art. 102 LCT, quedando nombrada para el cargo de liquidadora la Sra. Ilda Elena Paredi, DNI 03.664.138, CUIT 27-03664138-5, con domicilio en San Martín N° 701, General Pirán, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, quien en misma fecha aceptó expresamente el cargo. Fdo. Varas Andrés Agustín, Abogado.

G.P. 94.984

FOREIGN BAKERY COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandra Belén Carvatchi, Argentina, soltera, DNI: 37.012.297, CUIT 27-37012297-6, Fecha Nac.15/07/1992, Comerciante, domicilio Libres del Sud 865 Mar del Plata, Part. de General Pueyrredón, Bs. As.; Marianela Gasparotti, Argentina, soltera, DNI. 30.799.092, CUIT 27-30799092-5, Fecha de Nac. 06/02/1984, Abogada, Domicilio Calle 12 Octubre N° 4645, Mar del Plata, Part. de General Pueyrredón, Bs. As.; 2) 15/03/2017; 3) Foreign Bakery Company Sociedad Anónima; 4) San Lorenzo 2587, Mar del Plata, Part. de Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Construcción. Venta: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: adquisición de terrenos, a los efectos de realizar la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y la construcción de todo tipo de viviendas y locales; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas. Financiera: Realización de operaciones financieras, mediante préstamos o aportes de capital a empresas unipersonales o sociedades, compra venta de acciones; exceptuando las operaciones alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras que se requieran al concurso público. Hotelería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las actividades del negocio de hotelería en general mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes. Cocheras y Estacionamiento: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de cocheras y playas de estacionamiento. Gastronomía Realizar: I.

Explotación de restaurantes y comedores, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros. Comercialización. Importación y Exportación: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, la compraventa, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos. Automotores: Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros operaciones relacionadas con las actividades comerciales de explotación integral de concesionaria automotor, para la compraventa, permuta de vehículos nuevos y usados. Mandataria y Servicios: La administración de todo tipo de propiedades urbanas y rurales, de consorcios de copropietarios. Eventos, Promociones y Campañas Publicitarias: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, actividades de publicidad, propaganda, difusión y promoción de productos o servicios de terceros, por medios televisivos, radiales, gráficos, informáticos y en la vía pública. Agrícola-Ganadera: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, ictícolas, animales de granja; 6) 99 años; 7) Cien mil pesos (\$ 100.000); 8) La Adm. será ejercida por un directorio designados a tal efecto, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Presidente Alejandra Belén Carvatchi; Director Suplente Mariana Gasparotti; 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los accionista en los términos del artículo 55 y 284 último párrafo de la Ley 19.550; 10) 30/03. 10) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. Alejandra B. Carvatchi, Presidente.

G.P. 94.983

CERVEZARATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado del 2/08/2017, constitución S.R.L. por: Alvaro Ignacio Uriaga, arg., nac. 27/8/1983, solt., comerciante, DNI 30.418.646, CUIT/L. 20-30418646-2, dom. calle Coletta 425 Campana, Prov. de Bs. As.; Leonardo Javier D'Archivio, arg., nac. 16/12/1983, solt., empleado, DNI 30.506.644, CUIT/L. 20-30506644-4, dom. calle Vieytes 446 Mar del Plata; y María Andrea D'Archivio, arg., nac. 22/10/1985, solt., empleada, DNI. 31.821.489, CUIT/L. 27-31821489-7, dom. calle Vieytes 446 Mar del Plata. Denominación: Cervezarate S.R.L. Sede Social: Vieytes 446 Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té e infusiones; confitería, casa de lunch, restaurantes, cafetería, cervecería, servicios de entrega de comidas a domicilio, catering y venta de toda clase de productos alimenticios y bebidas; b) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de productos gastronómicos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, productos de mercadeo o merchandising; y c) La financiación de las operaciones sociales mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos y financiaciones, créditos en general con garantías o sin ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad realizará la actividad prevista en el objeto con la licencia o autorización correspondiente y en su caso por personal y profesionales habilitados para tales fines cuando las leyes así lo requieran. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000 div. en 100 cuotas de \$1.000 valor nom. cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Gerencia: María Andrea D'Archivio, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Los socios, art. 55 Ley General de Sociedades. Representación: El Gerente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Federico Lallement, Notario.

G.P. 94.982

EPEHUE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Gabriel Adrián Peretti, 09/11/1973, casado, arg., empresario, Calabria N° 1618 MDP, D.N.I. 23.676.418, C.U.I.T. 20-23676418-5; y Alberto Omar Mottura, 07/12/1964, casado, arg., empresario, Vernet N° 3047 MDP, D.N.I. 16.715.880, C.U.I.T. 20-16715880-4. 2) Inst. Público 06/10/2017. 3) Razón Social: Epehue S.A. 4) Vernet N° 3047, MDP. 5) Objeto social: a) Adquisición, administración, enajenación, disposición, locación, fraccionamiento, loteo, la afectación a regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales, y rurales. La construcción, remodelación, mejora y o ampliación y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles. Fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con

la construcción; b) Explotación de playas de estacionamiento y garaje para la guarda de automóviles y rodados en general y prestación de servicios vinculados; c) Explotación de restaurante, bar y confitería. Explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de artículos alimenticios y bebidas. d) Concesión de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, aceptación de las letras de cambio, cheques, pagarés, giros warrats de terceros, la realización de valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital y la realización de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público. 6) Duración 99 años. 7) Capital \$100.000. 8) Órgano de Fiscalización: Art. 55 L.S.C. 9) Presidente, Alberto Omar Mottura. Director Suplente, Gabriel Adrián Peretti. 10) Cierre ej. 30 de junio. Alberto O. Mottura, Presidente. G.P. 94.981

RESISTENCIAS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 03/10/17. Dom. Avda. Monte Verde 102 Adrogué Partido de Almirante Brown, Bs. As. Soc.: Arias Alejandro Javier, arg. soltero DNI 21761735 nac. 03/09/73, empres., dom. 33 Orientales y San Juan s/n°, Glew, Almirante Brown, Bs. As., Arias José María, arg. casado, DNI 8.289.408, nac. 24/02/50, empres., dom. San Juan 2049, Glew, Almirante Brown, Bs. As. Benítez Gustavo Leonel, arg. soltero DNI 35.945.433 nac. 22/10/91, empres., dom. Miralla 4112, San Justo, La Matanza, Bs. As., Ramírez Gastón Nicolás, arg. soltero DNI 38.049.616 nac. 20/12/93, empres., dom. Gamarra 2020, González Catán, La Matanza, Bs. As., Obj: a- Fabricación y distribución: de resisten. eléctricas, controladores de temperatura p/ medición, control, registro, supervis. e indicac. que requiera la industria, asesoram. y asist. técnica necesaria p/ aplicación de tales productos,. b- Herrería en general: fabric. elementos estructurales de acero u otro metal; escaleras y otros elem. arquitect. de metal; herrería en div. materiales, fabric. e instal. de rejas de seguridad, puertas y portones espec., barandas p/escaleras y balcones, entrepisos, escaleras.- Cap: \$ 400.000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Arias Alejandro Javier, Arias José María, p/tér. soc. Fisc: Art. 55 L. 19.550. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99 años. CP, Passamonte J.

L.M. 197.834

AQUALEM DE LOS 4 HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 06/09/2017. Se designa Presidente: Luciano Matías Barbeta, argentino, soltero, empresario, 19/7/88, DNI 33.909.932, domicilio Zeballos 1493, José L. Suárez, Prov. Bs. As. Vicepresidente: Marcelo Damián La Morticella, argentino, casado, empresario, 20/6/82, DNI 29569693 domicilio Charlone 5920, Villa Ballester, Prov. Bs. As. Director Suplente: Héctor Emanuel Barbeta, argentino, soltero, DNI 35.629.435, empresario, 7/2/91, Zeballos 1493, José L. Suárez, Prov. Bs. As. Reforma del Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra, venta, importación, exportación, elaboración, envasado y distribución de todo tipo de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, sodas y aguas minerales, mineralizadas y potables, jugos, todos sus derivados y dispenser y accesorios. b) Comercialización de productos de limpieza. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Julio Querzoli, C. P.

L.M. 197.811

QUÍMICA ANTÁRTIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por reunión de socios del 4/10/2017 se ha resuelto: Renuncias: aceptar las renuncias de los Gerentes Fernando Gradaschi, DNI 17.294.430 y Carmen Catalina Pucci de Gradaschi, DNI 4.892.199. Designación: Gerente por tiempo indeterminado Héctor Armando Gradaschi, argentino, 31/7/38, DNI 4.872.188, empresario, casado, con domicilio especial en el de la sociedad, Juncal 1952, ciudad y partido de Lanús. Administración y Representación: modificar el artículo quinto del contrato social por el siguiente: "Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán en forma individual e indistinta a la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, entre ellos operar con los bancos oficiales, mixtos y/o privados, instituciones de crédito oficiales y privadas, creadas o a crearse. En garantía del cumplimiento de sus funciones cada gerente designado deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento reglamentario aplicable." Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

L.P. 26.899